



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0364 DE 25 SEP 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, y el Decreto Distrital No. 081 del 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, se estableció el horario de trabajo de las/os servidoras/es públicos de la Secretaría Distrital de la Mujer que desempeñan sus funciones en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que mediante Resolución No. 0392 del 22 de agosto de 2018, se modificó la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, en el sentido de ampliar en una semana más, la posibilidad del disfrute de compensatorio de las horas de trabajo de algunos sábados, con respecto a las y los servidores que desempeñen uno de los roles de trabajo de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, se indicó lo siguiente:
"(...) Con el fin de garantizar la atención de las mujeres en todas las Localidades de Bogotá D.C., veinte (20) Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, funcionarán de lunes a viernes en jornada continua, de 8: 00 a.m. a 6: 00 P.M. y los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m."

Que a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2019, la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, solicitó modificación del horario de atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de Usme, Ciudad Bolívar y Bosa, con el fin de velar por la seguridad de las servidoras y servidores y de la ciudadanía en general, dada las constantes situaciones que se vienen presentando en estas Localidades y que se encuentran soportados en hechos de inseguridad acaecidos recientemente.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera pertinente modificar el horario de funcionamiento de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las Localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Bosa, y en consecuencia la jornada laboral de los equipos de trabajo de quienes allí laboran.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el contenido del artículo primero de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 0364 DE 25 SEP 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017"

“ARTÍCULO PRIMERO.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: Con el fin de garantizar la atención de las mujeres en las Localidades de Bogotá D.C., las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, funcionarán de lunes a viernes en jornada continua, de 8: 00 a.m. a 6: 00 p.m. y los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las Localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Bosa, cuyo horario de funcionamiento será de lunes a viernes en jornada continua, de 7: 30 a.m. a 5: 30 p.m. y los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Localidad de Sumapaz, operará por turnos, de acuerdo con las necesidades de las mujeres de las comunidades, garantizando, en todo caso atención semanal de máximo cuarenta y dos horas y media (42.5).”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el contenido del párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de garantizar el horario de funcionamiento y atención en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, de tal forma que siempre se cuente con personal disponible para brindar la atención de manera continua, el horario de las y los servidores será el siguiente:

- De 8: 00 a.m. a 5: 30 p.m. ó
- De 8: 30 a.m. a 6: 00 p.m.
- Hora de almuerzo entre las 12: m y 1: 00 p.m. o entre 1: 00 y 2: 00 p.m.

Para las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las Localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Bosa, el horario de las y los servidores será el siguiente:

- De 7: 30 a.m. a 5: 00 p.m. ó
- De 8: 00 a.m. a 5: 30 p.m.
- Hora de almuerzo entre las 12: m y 1: 00 p.m. o entre 1: 00 y 2: 00 p.m.”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera el contenido de la presente Resolución para que se tomen las medidas a que hubiere lugar.

just



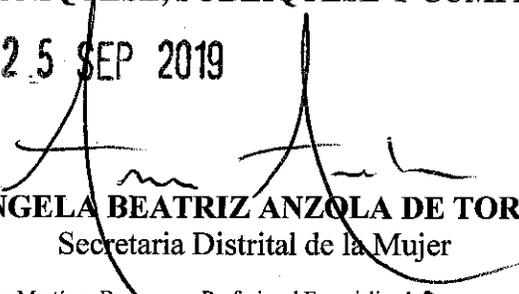
RESOLUCIÓN No. 0364 DE 25 SEP 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica el contenido de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2019


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó:	Yeni Carolina Martínez Bocanegra- Profesional Especializado
Revisó y Aprobó:	María Teresa Rodríguez Leal- Directora de Talento Humano 
Revisó:	Dora Cecilia Rodríguez Avendaño – Directora de Territorialización de Derechos y Participación. 
Revisó y Aprobó:	Elsa Margoth Garzón Acosta - Profesional Especializado 
Revisó:	Sandra Lilibiana Royo Blanco- Subsecretaria de Gestión Corporativa. 
	Adriana Carolina López Quintero- Asesora Despacho 